



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 331
7 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

LA ASESORA DE DESPACHO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, la Resolución CNSC No. 4219 del 05 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 Ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1091 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)** proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001916 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007946 del 17 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 20191000001916 del 04 de marzo de 2019³, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
69464	Líder de Programa	206	1	7307 del 10/11/2021	18/11/2021	1
69465	Comisario de Familia	202	3	7294 del 10/11/2021	18/11/2021	1
69466	Profesional Universitario	219	2	7306 del 10/11/2021	18/11/2021	1
69626	Profesional Universitario	219	3	7496 del 10/11/2021	18/11/2021	1
69630	Profesional Universitario	219	3	7303 del 10/11/2021	18/11/2021	1

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
69632	Profesional Universitario	219	3	7308 del 10/11/2021	18/11/2021	1
69664	Profesional Universitario	219	3	7297 del 10/11/2021	18/11/2021	2
69666	Profesional Universitario Área Salud	237	3	7498 del 10/11/2021	18/11/2021	1
69667	Profesional Universitario Área Salud	237	3	7293 del 10/11/2021	18/11/2021	1

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA (CÓRDOBA)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1.	69464	Líder de Programa, Código 206, Grado 1	1	1	Joel David Ruiz Pantoja CC. 78078559	<i>"(...)Las certificaciones de experiencias laborales aportadas no son relacionadas al cargo como lo exige el Manual de Funciones de la Alcaldía de Cotorra en su página 20 (ver página 20 del manual de funciones), como tampoco cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver artículo 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra), ya que no tienen las respectivas certificaciones de las ejecuciones de los contratos o actas de liquidación o terminación"</i>
2.	69465	Comisario de Familia, Código 202, Grado 3	1	1	Roberto Luis Pérez Montalvo CC. 1063135022	<i>"(...) No cumple con el requisito de la experiencia laboral relacionada requerida y exigida en el manual de funciones y competencias laborales de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 24 del manual de funciones de la alcaldía), las experiencias laborales aportadas no son experiencias relacionadas al cargo de comisario de familia. La certificaciones de experiencias laborales no cumplen con el requisito exigido en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver art 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra), ya que no tienen la respectiva certificación de la ejecución del contrato o"</i>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>acta de liquidación o terminación, así como tampoco se precisan las actividades desarrolladas en dichos contratos.”</i>
3.	69465	Comisario de Familia, Código 202, Grado 3	1	2	José Carlos Sierra Ramos CC. 1073821513	<i>“(…)No cumple con el requisito de la experiencia laboral relacionada requerida y exigida en el manual de funciones y competencias laborales de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 24 del manual de funciones de la alcaldía), la experiencia laboral aportada de LITIGANDO.COM personería de Montería y misión temporal no son experiencias relacionadas al cargo de comisario de familia, la única experiencia relacionada es la que aporta del Centro Zonal Montería del 11/07/2018 al 26/07/2018 y en el Centro Zonal Loricá del 16/08/2018 al 31/08/2018 cumpliendo con estas solo un (1) mes de experiencia relacionada, las cuales no son suficientes para cumplir con el requisito de la experiencia relacionada exigida para el cargo según el manual de funciones que es de doce (12) meses”</i>
4.	69465	Comisario de Familia, Código 202, Grado 3	1	3	Rafael Antonio Vega Noriega CC. 1064982285	<i>“(…) No cumple con el requisito de la experiencia laboral relacionada requerida y exigida en el manual de funciones y competencias laborales de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 24 del manual de funciones de la alcaldía), las experiencias laborales aportadas no son experiencias relacionadas al cargo de comisario de familia, se evidencia que no hay aportes a régimen contributivo en los periodos de los contratos de la Cooperativa De Servicios De Madres Comunitaria del 01/01/2015 al 31/12/2016, así como tampoco en el contrato suscrito con el Concejo Municipal de Cerete desde el 01/02/2017 al 31/12/2017,</i>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>lo cual evidencia que no hubo una relación laboral formal con estas entidades, además no cumple con el requisito del artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver art 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra)”</i>
5.	69466	Profesional Universitario, Código 219, Grado 2	1	1	María Angelica Bolaños Espitia CC. 1062680750	<i>“(…) Las certificaciones de experiencias laborales aportadas no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver art 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra), su perfil profesional no cumple con el propósito principal del área funcional (Área Atención Psicosocial Comisaria de Familia) del manual de funciones de la Alcaldía de Cotorra (ver página 31), No cumple con el requisito de la experiencia laboral relacionada requerida y exigida en el manual de funciones de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 33 del manual de funciones), no aporta documento de título profesional, en los periodos de las certificaciones laborales aportadas se evidencia que no realizo aportes contributivos al sistema de seguridad social en Salud lo cual nos lleva a establecer que no hubo una relación laboral formal con dichas empresas”</i>
6.	69626	Profesional Universitario, Código 219 Grado 3	1	2	Lina Marcela Bernal Sierra CC. 1062679659	<i>“(…) Durante el periodo 12/01/2015 al 30/12/2015 solo cotiza seis (6) meses al régimen contributivo de seguridad social en salud, (de junio a noviembre del 2015) evidenciando que solo hubo una relación laboral formal por este término. No cumple con el tiempo de experiencia profesional relacionada de doce (12) meses exigido en el Manual de Funciones de la Alcaldía de Cotorra en la página 36 (ver página 36 del Manual de Funciones) las demás certificaciones de las experiencias laborales aportadas no cumplen con los requisitos establecidos</i>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver artículo 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra) ya que no evidencian el acta de ejecución o terminación del contrato ni las funciones asignada”
7.	69626	Profesional Universitario, Código 219 Grado 3	1	3	José de Jesús Mercado Aleans CC. 1062678667	“(…) No aporta requisito de tarjeta o matrícula profesional exigida como requisito en el manual de funciones de la Alcaldía de Cotorra en su página 36 (ver página 36 manual de Funciones Alcaldía) por lo cual no se puede determinar su experiencia profesional”
8.	69630	Profesional Universitario, Código 219, Grado 3	1	1	Liney Eliana Doria Pérez CC. 50985692	“(…) Su perfil profesional no cumple con el propósito principal del área funcional (Área Atención Psicosocial Comisaría de Familia) del manual de funciones de la Alcaldía de Cotorra (ver página 33), los certificados de experiencias laborales aportados no cumplen con los requisitos exigidos en el manual de funciones de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 36 del manual de funciones) Las certificaciones de experiencias laborales aportadas no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver art 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra)”
9.	69632	Profesional Universitario, Código 219, Grado 3	1	1	Vladimir Viloria Hoyos CC. 1062681354	“(…) Las experiencias aportadas no cumplen con el propósito principal del área funcional (oficina asesora de control interno) del manual de funciones. No cumple con el requisito de la experiencia laboral relacionada requerida y exigida en el manual de funciones de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 36 del manual de funciones), las experiencias laborales aportadas no son experiencias profesionales si no técnicas y fueron realizadas antes de la expedición de la Tarjeta Profesional requerida por Ley. se evidencia que no

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						hay aportes a régimen contributivo en relación a las experiencias aportadas lo cual demuestra que no hubo una relación laboral formal con estas entidades, además no cumple con el requisito del artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver art 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra)”
10.	69632	Profesional Universitario, Código 219, Grado 3	1	2	María José Gallego Hoyos CC. 1073827701	“(…) No cumple con título profesional requerido, Las experiencias aportadas no cumplen con el propósito principal del área funcional (oficina asesora de control interno) del manual de funciones de la Alcaldía. No cumple con el requisito de la experiencia laboral relacionada requerida y exigida en el manual de funciones de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 36 del manual de funciones), los certificados de experiencias laborales aportadas no tienen relación con el área de Control Interno y las que evidencian relación con este, solo suman 10 meses de experiencia relacionada al cargo que son las suscritas por la E.S.E Centro de Salud Cotorra en los periodos del 01/08/2018 al 31/12/2018, del 02/01/2019 al 28/02/2019 y del 01/03/2019 al 25/06/2019, no cumpliendo así con el requisito de la experiencia relacionada exigida de doce (12) meses.”
11.	69664	Profesional Universitario, Código 219, Grado 3	2	1	Michael Alfredo Rivera Vilorio CC. 1047390467	“En la entidad territorial ALCALDIA DE COTORRA este funcionario fue declarado insubsistente según DECRETO No.153 DE JUNIO 25 DE 2021 (ver DECRETO No.153 DE JUNIO 25 DE 2021). No presenta título profesional como requisito de formación académica que exige el manual de funciones de la alcaldía de cotorra (ver página 36 manual de funciones de la alcaldía) no aporta tarjeta o matrícula profesional como requisito de formación académica solicitada en el manual de

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>funciones de la alcaldía de cotorra (ver página 36 manual de funciones de la alcaldía) las certificaciones laborales aportadas en los periodos del 02/01/2009 al 02/01/2011 y del 01/07/2012 al 31/12/2014 son solo experiencias laborales mas no son experiencias profesionales relacionadas al cargo”</i>
12.	69664	Profesional Universitario, Código 219, Grado 3	2	2	Katia Mercedes Moreno Hernández CC. 1065006998	<i>“(…) El certificado de experiencia laboral aportado que evidencia relación con el cargo como lo exige el manual de funciones de la alcaldía en su página (36) (ver página 36 manual de funciones) en los periodos del 03/10/2017 al 02/01/2020, no se puede tener en cuenta como experiencia profesional porque es acreditada antes de la expedición de la tarjeta profesional requerida por Ley ya que esta fue expedida el día 29/03/2019, y el tiempo de experiencia certificado después de la expedición de la tarjeta profesional es de diez (10) meses por lo tanto no cumple con el requisito de experiencia de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada exigida en el manual de funciones de la Alcaldía (ver página 36 del manual de funciones)”</i>
13.	69664	Profesional Universitario, Código 219, Grado 3	2	3	Katia Elena Ochoa Julio CC. 1073811777	<i>“(…)Las certificaciones de experiencias laborales aportadas no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra (ver artículo 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra) ya que no tienen las respectivas certificaciones de las ejecuciones de los contratos o actas de liquidación o terminación, las experiencias laborales aportadas no son experiencias relacionadas requeridas y exigidas en el manual de funciones de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 36 del manual de funciones), En los periodos de las certificaciones laborales aportadas del 03/01/2011</i>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						al 31/12/2013, 30/05/2015 al 30/08/2015, 30/03/2016 al 30/12/2016, 29/03/2017 al 29/12/2017, 13/09/2018 al 28/12/2018, 14/03/2019 al 15/07/2019, se evidencia que no realizo aportes contributivos al sistema de seguridad social en Salud lo cual nos lleva a establecer que no hubo una relación laboral formal con las empresas”
14.	69664	Profesional Universitario, Código 219, Grado 3	2	4	Zarky Saadam Molina de Hoyos CC. 1062679032	“(…) La Certificaciones de experiencias aportadas no corresponden a una experiencia relacionada en el cargo como lo exige el manual de funciones de la alcaldía de Cotorra, que requiere de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada (ver página 36 del manual de funciones), y no cumplen con el propósito principal del área funcional de la dependencia o área asignada (Área de Gestión Contractual Oficina Asesora Jurídica)”
15.	69666	Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 3	1	1	Silvana Luz Hernández Durango CC. 50984749	“(…) Las certificaciones de las experiencias laborales aportadas no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver artículo 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra) ya que no evidencian el acta de ejecución o terminación del contrato ni las funciones asignada”
16.	69666	Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 3	1	2	Carlos Andrés Espitia Jiménez CC. 1063169590	“(…) Las certificaciones de las experiencias laborales aportadas no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver artículo 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra) ya que no evidencian el acta de ejecución o terminación del contrato ni las funciones asignada”
17.	69667	Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 3	1	1	María de los Ángeles González Banda CC. 30660511	“(…) No cumple con los requisitos de formación académico exigidos en el Manual de Funciones de la Alcaldía de Cotorra pagina 40 y 41 (ver página 40 y 41 Manual de funciones alcaldía) y no cumple con el propósito principal del área funcional según la dependencia asignada (Área de Aseguramiento y Atención a la Comunidad Secretaria de Salud), no

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						aporta tarjeta profesional exigida en el manual de funciones pagina 41 (ver página 41 Manual de funciones alcaldía)”

NOTA: Los aspirantes podrán verificar la solicitud completa, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”, por su parte, el artículo 47 Ibídem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de los elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1091 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante **Resolución No. 4219 del 5 de abril de 2022**, se encargó de las funciones de Comisionado, del 5 al 8 de abril de 2022, a la Servidora SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY, Asesora del Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No.	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.	69464	1	78078559	Joel David Ruiz Pantoja
2.	69465	1	1063135022	Roberto Luis Pérez Montalvo
3.		2	1073821513	José Carlos Sierra Ramos
4.		3	1064982285	Rafael Antonio Vega Noriega
5.	69466	1	1062680750	María Angélica Bolaños Espitia
6.	69626	2	1062679659	Lina Marcela Bernal Sierra
7.		3	1062678667	José de Jesús Mercado Aleans
8.	69630	1	50985692	Liney Eliana Doria Pérez
9.	69632	1	1062681354	Vladimir Viloría Hoyos
10.		2	1073827701	María José Gallego Hoyos
11.	69664	1	1047390467	Michael Alfredo Rivera Viloría
12.		2	1065006998	Katia Mercedes Moreno Hernández
13.		3	1073811777	Katia Elena Ochoa Julio
14.		4	1062679032	Zarky Saadam Molina De Hoyos
15.	69666	1	50984749	Silvana Luz Hernández Durango
16.		2	1063169590	Carlos Andrés Espitia Jiménez
17.	69667	1	30660511	María de los Ángeles González Banda

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 7 de abril del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
 ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO